



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA A LA EMPRESA FRONTEL S.A. A HACER USO DE LA FAJA FISCAL DEL CAMINO ANTIGUO DE LOS ALAMOS LEBU, EN EL SECTOR DE PIEDRA NEGRA CERRO LA CRUZ, ENTRE EL KM 0,000 Y EL KM 0,950 EN LA COMUNA DE LEBU.

=====

CONCEPCIÓN, 19 MAY 2015

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la conformidad técnica del proyecto, se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 305 de fecha 10 de febrero de 2015.
- 2.- Que, la empresa Frontel S.A., en su carta N° 981623 de fecha 24 de marzo de 2015 entregó los antecedentes solicitados, correspondientes a: Boleta de Garantía N° 106809 del Banco BBVA, por un monto de UF 50 por la correcta ejecución de las obras, la Boleta de Garantía N° 106806 del Banco BBVA, por un monto de UF 25 por la correcta aplicación de la señalización en las obras, el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO

(Exento)

D.V.R. VIII N° 1132 /

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Frontel S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal del camino antiguo camino de los Álamos Lebu, en el sector de Piedra Negra Cerro La Cruz, entre el km 0,000 y el km 0,950 en la Comuna de Lebu, para que ejecute las obras en paralelismo aéreo de 23 Kv correspondiente al proyecto "Nuevo Alimentador La Fortuna", conforme el proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
 - 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.

- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Frontel S.A.** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Frontel S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 180 días, según se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal al Sr. Javier Ruiz T, Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 041-2852172 de Lebu o al correo electrónico javier.ruiz@mop.gov.cl.
- 8º.- Cualquier aspecto no abordado en la etapa de revisión del proyecto deberá ser revisado y aprobado por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad.
- 9º.- **Frontel S.A.** con anterioridad a la entrega del terreno para la ejecución de las obras, deberá estacar la ubicación de cada poste proyectado, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal designado antes de su hincado definitivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DVO/GVF

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Paolo Rodríguez Pinochet, Subgerente de Proy y Norma MT/BT Frontel SA, Bulnes N° 441 - Osorno.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
- Sr. Javier Ruiz T., Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes Dirección de Vialidad (8658620)
- 31/06.05.2015

Proceso N° 8774846



CLAUDIA A. BRIONES HUERTA
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región del Biobío